

CONTRATO No. FNT- 101 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra **LILIANA PATRICIA PRIETO PLAZAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.252.416 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S.**, con NIT No. 830047899-8, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA.** El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo

Página de 28

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B,  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-101-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA.** Que en sesión del Comité Directivo de **FONTUR** del veintiséis (26) de noviembre de 2014 se aprobó a la Alcaldía Municipal de Quibdó el proyecto No. FNT-177-2014 titulado: "Estudios y diseños para la infraestructura ecoturística del Jardín Botánico de Jotaudó", hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$134.518.756.00), divididos así:

CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$123.299.397.00) con cargo al proyecto de inversión Presupuesto Nacional (fiscales) (liberaciones) "Apoyo a la estructuración, diseño y construcción de obras de infraestructura turística".

ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$11.219.359.00) con cargo al proyecto de inversión Presupuesto Nacional (fiscales) (liberaciones) "Apoyar la competitividad turística a través de obras de infraestructura a nivel nacional".

**SEXTA.** Que mediante Verificación de Disponibilidad Presupuestal No. 106 del 28 de noviembre de 2014, se certificó la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos fiscales, por valor de \$134.518.756.

**OCTAVA.** Que el **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas **FNT-018-2015** cuyo objeto fue: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA ECOTURÍSTICA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE JOTAUDÓ PARA SU POSTERIOR CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". En la cual participaron los proponentes: ÓMICRON DEL LLANO LTDA, MARIA ALEJANDRA VALENZUELA OSSA, INGGEA CONSTRUCTORES SAS, ARQUITECTURA INTELIGENTE BIOCLIMATICA Y SOSTENIBLE SAS, CONSORCIO CHOCO y CONSORCIO DISEÑOS DE OCCIDENTE - CHOCO, proceso que se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de **FONTUR**.

**NOVENA.** Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **INGGEA CONSTRUCTORES SAS**.

**DÉCIMA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

Página 2 de 28

E.O  
Plax:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580

**CONTRATO No. FNT-101-2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA ECOTURÍSTICA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE JOTAUDÓ PARA SU POSTERIOR CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** debe realizar las siguientes fases, actividades y entregar los productos respectivos así:

Las actividades a desarrollar son:

1. Realizar el programa arquitectónico, esquema básico, anteproyecto y el proyecto arquitectónico completo.
2. Realizar el levantamiento topográfico y batimetría.
3. Realizar el estudio de suelos.
4. Realizar el diseño estructural y cálculo estructural con sus respectivos memorias.
5. Realizar los estudios y diseños sistema de generación de energía renovable.
6. Realizar los diseños de sistemas de tratamiento de agua residual y potable.
7. Realizar el diseño eléctrico.
8. Realizar el diseño hidrosanitario.
9. Calcular las cantidades de obra, APUS, presupuesto, especificaciones técnicas y listado de precios básicos de la región.
10. Cronograma estimado de obras.
11. Plan de manejo ambiental.
12. Trámite de licencias y permisos hasta su obtención.
13. Costeo de la Interventoría de las obras.

Área aproximada a intervenir: 10.000 M<sup>2</sup>.

**METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO, PRODUCTOS A ENTREGAR EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

N

E.O

Página 3 de 28

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque,  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 101 -2015-**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

Previo a la firma del acta de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la propuesta técnica en la que se exponga la metodología y el cronograma, tanto para los estudios como para su sistematización y el diseño arquitectónico.

El cronograma deberá incluir la descripción en tiempo de las fases de desarrollo del proyecto indicando las actividades y los responsables en cada etapa, en el cual se especifiquen los productos intermedios tales como anteproyectos y proyectos arquitectónicos, prediseños y diseños técnicos, especificaciones técnicas, presupuestos, productos finales, para poder controlar tanto la inversión como las directrices de diseño y la revisión por parte de la interventoría.

En desarrollo de la ejecución contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes Fases y entregar los productos indicados a continuación:

**FASE 1 - ESTUDIOS PRELIMINARES, TRABAJO DE CAMPO Y DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS**

Esta fase comprende la entrega de los siguientes productos:

**a. Estudios generales documentales históricos y normativos**

**EL CONTRATISTA** con su equipo de trabajo deberá tener en cuenta todos los estudios necesarios que requiera realizar para la obtención de los diseños técnicos definitivos, valoración que deberá tener en cuenta para realizar la propuesta, ahora bien los estudios que no se contemplen en la propuesta y que se requieran serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** con su equipo de trabajo efectuara la recopilación en coordinación con el Municipio de Quibdó de la información relacionada con aspectos históricos e hitos significativos dentro del área de intervención, de los estudios existentes, de las normas y leyes que regulan el Municipio de Quibdó, de los antecedentes del proyecto, decretos, planes, otros etc.

**EL CONTRATISTA** realizará un estudio arquitectónico y paisajístico que identifique y cuantifique las condiciones existentes y las intervenciones a realizar dentro del terreno objeto del proyecto acompañado de un análisis que conlleve a la propuesta general de diseño, que será presentado en documento escrito y en medio magnético en donde se compilen los siguientes contextos.

g

E-0

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 4 de 28

Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-101-2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

- Condiciones existentes, documentación del terreno, verificación de edificaciones y afectaciones de colindantes.
- Identificación y cuantificación de las zonas requeridas para infraestructura y usos, por medio de fotografías, dibujos y/o otros medios.
- Establecimientos de elementos que darían soporte al producto, así como sus condiciones de calidad.
- Escogencia de las áreas y localizaciones con respecto a los alrededores para cumplir con las necesidades del programa: acceso, orientación, arborización, etc.
- Estudio, investigación y análisis de precedentes y tipologías relacionadas con la programación y uso del jardín botánico, y programas que comprenden agroturismo y ecoturismo.
- Estudio para identificar las áreas y localizaciones con respecto a los alrededores para cumplir con las necesidades del programa.
- Identificar y cuantificar las zonas requeridas para infraestructura y uso por medio de fotografías, dibujos y/o otros medios.

**b. Levantamiento topográfico y batimetría**

Se refiere al levantamiento topográfico que incluya planimetría y altimetría, debidamente georreferenciada a coordenadas IGAC, tomando todos los detalles del terreno que puedan influir en el diseño; además con materialización y amojonamiento de por lo menos 4 referencias en cada una de las áreas que cumplan estas mismas características.

- Levantamiento topográfico que incluya plantas y perfiles del terreno con coordenadas geográficas del lote.
- Levantamiento y georreferenciación de las especies arbóreas para el inventario forestal.
- Carteras de campo.
- Certificaciones de puntos de amarre o en su defecto datos GPS.
- Localización de los mojones materializados, que preferiblemente sean los mismos BM con sus respectivas coordenadas.
- Memoria descriptiva de los trabajos realizados.
- Localización general, cortes generales y la información pertinente relacionada con el levantamiento topográfico necesario para la posterior ejecución de las obras.
- Identificación y levantamiento de redes de servicios públicos existentes para el predio.

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 5 de 28

Fax:  
(1) 6067580

**CONTRATO No. FNT-101-2015****FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

Debe incluir poligonal de los vértices de linderos indicando las distancias entre los mismos y su respectiva colindancia; localización de construcciones existentes, de servicios públicos, arborización sobresaliente, y alrededores a una distancia de 50 metros. También debe incluir la batimetría en la parte que colinda el predio con el río y la ciénaga. Se deben entregar 5 perfiles de las secciones, el estudio topográfico debe incluir al menos los siguientes aspectos: Eje del lote en planta y en perfil debidamente referenciado en el terreno, presentación de los datos crudos, cálculos y datos procesados del levantamiento. (Los datos deben tener sistemas de coordenadas Magna Sirgas y especificación de la base estación geodésica y BM), mojones georreferenciados.

**c. Estudio de suelos**

Debe incluir estudio de suelos y fundaciones, con base en la Norma Sismo Resistente NSR-10. Para cada una de las unidades de construcción se debe llevar a cabo una exploración del subsuelo por medio de cuatro (4) sondeos a la profundidad que se requiera de acuerdo al tipo de fundaciones y tipos de construcciones a desarrollar (perforación con equipo manual), con base en los cuales se efectuarán los diseños geotécnicos representados en modelos stratigráficos y los cálculos de capacidad portante y deformación.

**d. Estudio Ambiental Preliminar**

Recopilación de la información necesaria en el tema ambiental y social, que sirva como base para el desarrollo del plan de manejo ambiental o licencia ambiental que requiera el proyecto. Solicitar concepto a la entidad ambiental competente.

**e. Esquema Básico**

Una vez obtenida la información de campo, el contratista deberá elaborar el proyecto inicial a nivel de esquema básico que contenga: localización de cada una de las estructuras a desarrollar, implantación en el terreno, zonificación, áreas, cortes alzados y todo lo que se requiera lo cual se deberá presentar a la Alcaldía de Quibdó, representantes del jardín botánico, Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **FONTUR**, para su análisis y aval.

**f. Inicio de reconocimiento de especies vegetales**


Informe de avance.



Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

  
Página 6 de 28

  
Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-101-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS****g. Estudio y análisis sobre alternativas de energía para el proyecto**

Informe de avance sobre la identificación de las fuentes de energía renovable disponibles y/aptas para el proyecto ecoturístico y el jardín botánico.

**h. Ante-proyecto arquitectónico**

Con base en la información recopilada en la fase anterior, y con el aval del esquema básico, se debe entregar el proyecto arquitectónico a nivel de anteproyecto con el fin de presentarlo a los entes involucrados para ajustes y aprobación y así dar paso al diseño definitivo. Debe incluir dibujos a escala de plantas, cortes, fachadas, y perspectivas, suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de instalaciones de la construcción que consideren la localización e implantación proyectada de cada obra, urbanismo, amueblamiento, iluminación, espacio de recepción, comedor/espacio para eventos, cocina, baños, embarcadero, accesos y control, senderos peatonales, tienda, zona de hamacas, mirador, punto de información, así como infraestructura de servicios antes de iniciar con la siguiente etapa.

**• FASE 2. DISEÑO GENERAL**

Para dar inicio a esta fase, **EL CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la Fase 1 y sus productos por parte del interventor y el aval de la Alcaldía de Quibdó y **FONTUR**, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por **EL CONTRATISTA** al inicio del proyecto. Se deben entregar los siguientes productos:

**a. Proyecto estructural**

Se deben entregar los siguientes documentos: memoria de cálculo estructural en original y medio magnético, planos de construcción con detalles de conexiones, materiales y elementos y documentos del proyecto estructural diligenciados para trámite de licencia de construcción. Se debe contemplar el predimensionamiento estructural sobre el anteproyecto arquitectónico cumpliendo con los requisitos de diseño de la NSR 10, que comprende el estudio de las alternativas que se consideren necesarias de acuerdo con el diseño arquitectónico y el cumplimiento de las Normas. También debe incluir el análisis y diseño estructural de acuerdo a la Norma NSR 10, la elaboración de planos estructurales de construcción que incluyan: plantas de estructura y detallado de refuerzo de fundaciones, vigas, placas,

Página 7 de 28

CONTRATO No. FNT-101-2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

escaleras, muros de contención y detalles de refuerzo de muros no estructurales, planos generales de diseño para las estructuras metálicas y planos de taller.

**b. Proyecto hidráulico e hidrosanitario**

Debe entregar los siguientes documentos técnicos: el estudio sobre fuentes de abastecimiento, métodos de almacenamiento y potabilización; la separación y reutilización de aguas grises; y el estudio botánico y diseño de sistema sostenible de tratamiento de aguas residuales domésticas; y un documento con el protocolo de operación y mantenimiento de todas las estrategias propuestas. Debe considerar la gestión integral del recurso hídrico, teniendo en cuenta volumen y calidad de oferta natural del recurso, su almacenamiento, potabilización, separación para el uso, reúso, y su tratamiento antes de ser vertida a las corrientes hídricas cercanas.

**c. Proyecto eléctrico**

Debe incluir el diseño de redes eléctricas y de comunicaciones internas y esquemas verticales; las memorias de cálculo de regulación de voltaje, calibre de conductores, y protecciones; las cantidades de obra y presupuesto para construcción de obras de conformidad al proyecto; y las especificaciones técnicas generales de la instalación eléctrica.

**d. Anteproyecto de señalización**

Se deben presentar los diseños propuestos para señalización e interpretación de acuerdo al proyecto arquitectónico y paisajístico propuesto.

**e. Proyecto ambiental**

Con la información recopilada en la fase I, y habiendo determinado los permisos ambientales que requiere el desarrollo del proyecto, se debe elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental en caso de requerirse. Informe preliminar de Inventario de fauna y flora.

**f. Proyecto arquitectónico**

Debe incluir la localización, los planos arquitectónicos completos, la coordinación de estudios técnicos (para lograr una total correspondencia entre los estudios técnicos y el proyecto arquitectónico), la investigación de materiales, los detalles constructivos, los esquemas de iluminación, de salidas eléctricas

Página 8 de 28

E.O  
Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580



CONTRATO No. FNT- 101 -2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

y de desagües, y las especificaciones técnicas de construcción. Se deberán entregar todas las plantas, cortes, cubiertas, y todos aquellos detalles constructivos que se requieran para la perfecta y completa interpretación por parte de los profesionales involucrados en desarrollar los diseños técnicos del proyecto y posteriormente por parte del constructor, incluyendo recreaciones 3D (como mínimo la información debe entregarse en formato Autocad (\*.dwg), así como la georreferenciación correspondiente a cada elemento. Todos los planos y esquemas que se entreguen, deben ir en escalas apropiadas y debidamente firmados en original por los profesionales respectivos, donde se aprecien los detalles de cada elemento relevante dentro del mismo. El diseño debe contemplar todos los ajustes solicitados en la fase anterior y debe contener el diseño de los senderos desde la entrada principal hasta los diferentes servicios del jardín botánico, espacio de recepción, comedor/espacio para eventos, cocina, baños, embarcadero, accesos y control, senderos peatonales, tienda, zona de hamacas, mirador, punto de información, e infraestructura de servicios.

**g. Listado de precios básicos de la región****h. Materiales y especificaciones técnicas****i. Presupuesto preliminar**

En esta etapa el contratista deberá entregar un presupuesto preliminar de las obras, de acuerdo con el anteproyecto realizado y los proyectos técnicos.

**j. Radicación de documentos para obtención de licencias y permisos en cada una de las entidades competentes**

Con el proyecto arquitectónico, se deberá radicar, gestionar y tramitar la documentación necesaria para los trámites de los permisos y licencias necesarias ante las autoridades competentes. Los gastos por expensas no están dentro del alcance del contrato, estos deberán ser asumidos por la entidad territorial Alcaldía de Quibdó.

**FASE 3 - PROYECTO FINAL**

Para dar inicio a esta fase, **EL CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la Fase 2 y sus productos por parte del interventor siguiendo el cronograma de ejecución presentado por **EL CONTRATISTA** al inicio del proyecto y la presentación ante la Alcaldía de Quibdó, el Ministerio de

E-0

je

Página 9 de 28

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580

**CONTRATO No. FNT-101-2015****FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

Comercio, Industria y Turismo y el **FONTUR**, quienes realizarán las observaciones pertinentes para que **EL CONTRATISTA** realice los ajustes que se requieran.

**a. Proyecto arquitectónico final**

Se deben presentar todos los diseños finales de los componentes descritos en la fase anterior, entregando planos de detalle de cada componente:

**b. Proyecto estructural final**

Se debe realizar el cálculo estructural de todos aquellos elementos constitutivos del proyecto arquitectónico, edificaciones, senderos y demás estructuras. Entregar los estudios y planos referentes suscritos por los profesionales respectivos y sus correspondientes memorias de cálculo. El diseño debe contemplar todos los cortes típicos de cada una de las estructuras u obras diseñadas. Se debe incluir el detalle de anclaje de acuerdo a la superficie.

**c. Proyecto hidráulico e hidrosanitario final**

Se deben realizar todos los cálculos y diseños de las redes hidráulicas y sanitarias, tanto para aguas limpias y servidas así como para aguas lluvias, y elementos que constituyan el proyecto arquitectónico, garantizando siempre tanto el suministro como su evacuación y si así lo exige la norma; su tratamiento. Entregar los estudios y planos referentes suscritos por los profesionales respectivos, así como la radicación del proyecto ante la entidad competente.

**d. Proyecto eléctrico final**

Se deben realizar todos los cálculos y diseños para las redes eléctricas que se requieran para el buen funcionamiento de todo el proyecto arquitectónico aprobado, así como el diseño de iluminación, incluyendo la implementación del sistema de energía limpia o alternativa. Entregar los estudios y planos referentes suscritos por los profesionales respectivos.

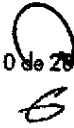
**e. Proyecto de señalización final**

Se debe hacer entrega y presentación de los diseños de interpretación y los diseños completos de la señalización.

E-0



Página 10 de 20

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-101-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS****f. Proyecto de generación de energía**

Debe incluir la identificación precisa y confiable de las fuentes de energía renovable de aplicación práctica y económica.

**g. Proyecto ambiental final**

Se debe entregar el informe final con las observaciones y recomendaciones realizadas por la entidad ambiental competente. El informe debe contemplar los estudios ambientales requeridos, así como el plan de manejo ambiental. Este debe incluir un informe de impacto e Informe final de inventario de fauna y flora.

**h. Presupuesto, análisis de precios unitarios - especificaciones técnicas de construcción**

El presupuesto se debe presentar incluyendo ítem, unidad, cantidad, precio unitario, valores parciales y total. Se debe presentar un presupuesto general y detallado. Además se deben presentar los análisis de precios unitarios APUs, y las especificaciones técnicas de todos y cada uno de los elementos y actividades que contemple el proyecto, al igual que la valoración del AIU y detalle del mismo. Las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas deben contemplar la normatividad vigente, descripción de cada ítem, materiales y equipos a emplear, procedimientos o metodología de construcción, unidad de pago, tolerancias, actividades que se incluyen en el precio unitario de la unidad de pago. Los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto deben coincidir con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos, así como listado de precios básicos de materiales de la región (el cual debe ser entregado). Cronograma de obra.

Todos los planos arquitectónicos deberán ser acordes con los demás planos técnicos (estructural, hidráulicos eléctrico etc.), deberán estar debidamente localizados o implantados en el terreno de acuerdo con la topografía.

**EL CONTRATISTA** deberá entregar una presentación en Power Point o similar, que incluya el resumen del proyecto, descripción de las obras a ejecutar, imágenes en 3D, valor, etc.

E-0 El proyecto se deberá entregar en medio magnético y físico en original y dos (2) copias.

Página 11 de 28

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-101-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

Para la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar todas las licencias y permisos requeridos para la ejecución de la obra.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

**Actividades de carácter técnico:** Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

1. Realizar los estudios y diseños, en el marco del objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos y el contrato.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
5. Elaborar los estudios geotécnico y topográfico del área objeto del contrato.
6. Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir.
7. Elaborar los diseños urbanísticos y de vías peatonales.
8. Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios que apliquen, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
9. Elaborar a partir de la alternativa escogida, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de redes.
10. Elaborar los diseños complementarios referentes a acabados necesarios.

E-0

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 12 de 28

Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-101-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

11. Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
12. Elaborar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
13. Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
14. Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes y acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
15. Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales del **CONTRATISTA** y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de **FONTUR**. Suscribir las actas correspondientes.
16. Contar con el aval y aprobación de los diseños por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de **FONTUR**.
17. Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
18. Contar con la revisión previa del resultado de los estudios y diseños realizados por parte de la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de **FONTUR**.
19. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.
20. Estar en permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.

E-D

J

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 13 de 28

Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-101-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

21. Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.
22. Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

**Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico:** Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

1. Presentar al interventor y supervisor del contrato, con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección, y debe contar con la aprobación de la interventoría e informar a la supervisión antes de hacer el cambio del profesional
3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
4. Verificar las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, las cuales serán de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Administrador de **FONTUR**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Administrador del **FONTUR**, por causa o con ocasión del contrato.

EO  
Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 14 de 28

Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 101 -2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

7. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
8. Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al Administrador de **FONTUR**, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del **CONTRATISTA**.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
12. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
13. Realizar el acompañamiento al Contratista de obra que sea escogido para la ejecución de la obra, con posterioridad a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del **CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo **CONTRATISTA** teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.
14. Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
15. Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
16. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
17. Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del Administrador de **FONTUR**, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen

Eo

A

Página 15 de 28

6

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580

**CONTRATO No. FNT-101-2015****FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.

18. Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean requeridos por el Administrador de **FONTUR**, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.
19. Elaborar y presentar los informes a que haya lugar.

**Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

1. Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
2. En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

**Informes de avance y gestión:** Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador de **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

1. **Informe de entrega de fases para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Listado de los productos entregados previstas de cada fase, incluyendo los soportes respectivos. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Soportes para amortización de anticipo. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
2. **Informe final:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales

Página 16 de 28

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580



CONTRATO No. FNT- 101 -2015-

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

- a. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b. Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato.
- c. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como Propiedad Intelectual que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva de **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** Las Partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

El plazo del contrato se ejecutará, de la siguiente manera:

- 1- Cinco (5) meses, para la el desarrollo de las fases 1, 2 y 3, con la entrega de los productos respectivos, incluyendo la radicación de documentos para obtención de licencias y permisos ante las entidades competentes.

F0  
p  
Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 17 de 28  
B  
Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 101 -2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

2- Dos (2) meses únicamente para la gestión, trámite hasta la obtención de licencias y permisos.

La obtención de licencias y permisos serán requisito para la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO.** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

**SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$112.362.240) INCLUIDO IVA**, que el **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106 del 28 de noviembre de 2014 expedido por **FONTUR**.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** El **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

- a) Un 20% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación cronograma de actividades por parte de Interventoría, aprobación del plan de inversión del pago anticipado por parte de Interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA** al Administrador del **FONTUR**.
- b) Tres (3) pagos iguales hasta completar el 70% del valor total del contrato, con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por **CONTRATISTA** e Interventor. Los tres (3) pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
  - a. **Primer pago** con el recibo a satisfacción de los productos correspondientes a la Fase No. 1, definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.
  - b. **Segundo pago** con el recibo a satisfacción de los productos correspondientes a la Fase No. 2, definidos la Cláusula Segunda del presente contrato.
  - c. **Tercer pago** con el recibo a satisfacción de los productos correspondientes a la Fase No. 3, definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.

E.O  
Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 18 de 28  
6

Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 101 -2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte del **CONTRATISTA** e Interventor, entrega del Informe Final del **CONTRATISTA** aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al **CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido concluida con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 99 de 28

Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 101 -2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos liquidados para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEXTO.** La factura deberá expedirse a nombre de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9**.

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS.** Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.

E.O  
APágina 20 de 28  
6Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 101 -2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por veinticuatro (24) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

**FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

*FD* *JK*

*0*  
Página 21 de 28

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

*S*  
Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-101-2015.**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo, triple AAA.

**DECIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del interventor del contrato.
4. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
5. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
6. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%)

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 22 de 28

Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 101 -2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES SAS**

del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORIA.** La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

E.O



Página 23 de 28

6

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 101 -2015-**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**PARÁGRAFO TERCERO.** **FONTUR** podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Página 20 de 28

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 6067580



CONTRATO No. FNT-101-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo el **CONTRATISTA** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24, Piso 6° Torre B,  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Página 25 de 28  
Fox:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 101 -2015-**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por el **CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.


**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

**VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría y la supervisión del contrato.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

**VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

Pbx:  
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)  
Página 26 de 28Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-101-2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las Partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Quibdó (Departamento de Choco).

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Proyecto FNT-177-2014.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106 del 28 de noviembre de 2014.
- c) Solicitud de contratación.
- d) RUT del **CONTRATISTA**.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**.
- f) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

E-0

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Página 27 de 28

Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT- 101 -2015-  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES SAS**

- g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- h) Términos de la Invitación FNT-018-2015, y sus anexos.

**TRIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

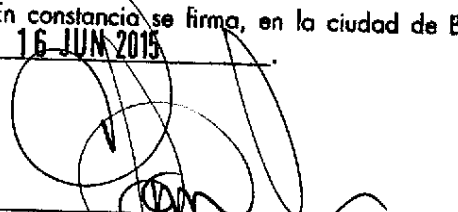
**FONTUR:** Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX, Bogotá, D.C., Colombia.

**CONTRATISTA:** Carrera 5 No. 84-24 Oficina 405, Bogotá, D.C. Teléfono: 2363473 mail: [inggea@yahoo.com](mailto:inggea@yahoo.com)

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

16 JUN 2015

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
P. A. FONTUR

  
**LILIANA PATRICIA PRIETO PLAZAS**  
Representante Legal  
**EL CONTRATISTA**

Proyectó: Guido Manuel Barliza Illidge  
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.  
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.